



## **LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

ARTICULO 1º. – Institúyase al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, o el Organismo que en el futuro lo reemplace, como autoridad de aplicación en el ámbito de la provincia de la ley Nacional Nº 27.521 – Sistema Único Normalizado de Identificación de Talles e Indumentaria (SUNITI).

ARTICULO 2º. – La autoridad de aplicación tendrá a su cargo:

- A) Realizar frecuentes campañas de concientización, información y difusión sobre los alcances y contenidos de la ley nacional 27.521;
- B) Aplicar sanciones de conformidad a lo previsto por el artículo 11 de la ley Nacional 27.521.

ARTICULO 3º. – La autoridad de aplicación queda autorizada a delegar sus facultades a la Secretaria o Dirección que funcione dentro de su organigrama y considere corresponder.

ARTICULO 4º. – La autoridad de aplicación deberá coordinar con el Consejo General de Educación de la Provincia a los fines de la realización de campañas de concientización e información en los niveles de educación inicial, secundario y terciario, así como también de abordar la temática en las practicas profesionalizarte establecidas por la resolución Nº 4848/2014 de dicho Consejo.

ARTICULO 5º. - De forma.



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La vestimenta es un elemento de gran influencia en la cultura que modifica modos de actuar y parámetros sociales.

La vestimenta es de gran valor ya que ayuda a las personas a expresarse o reconocer determinados momentos históricos.

Vestirse, es un derecho básico y elemental, el cual se ha vulnerado a muchos integrantes de nuestra sociedad a los largo del tiempo y hasta la sanción de la ley nacional 27.521, sin embargo, aún hoy en día muchos individuos no logran acceder a una vestimenta acorde a sus cuerpos y necesidades, por lo que resulta imperioso establecer en nuestra provincia una autoridad de aplicación de dicha ley.

La industria de la vestimenta y la moda han establecidos parámetros de cuerpos que gran parte de la sociedad no puede cumplir, con prendas muy pequeñas que hasta se vuelven ocasionalmente irreales para que las utilice cualquier persona, generando ello un malestar psicológico y anímico en quienes no pueden utilizarlas por quedar apartados de los estándares y parámetros que establece la sociedad.

Estos parámetros crean conductas discriminatorias hacia quienes no los cumplen, que son la mayoría de la sociedad, y son fomentados en ocasiones en los medios de comunicación y las redes sociales. Además dichos estándares afectan emociones y la salud mental de numerosas personas.

Por ello, es clave poder romper con conceptos preexistentes, educarnos y proteger de esto a infancias y adolescencias.

Resulta importante garantizar que todos y todas se puedan vestir de acuerdo a sus cuerpos y necesidades, ya que ello nos permitirá continuar avanzando en la lucha contra la discriminación hacia aquellos cuerpos que no están en los –incorrectos – estándares establecidos por la industria de la moda y la vestimenta.

En aras a tal fin el Congreso Nacional en el año 2019 sancionó la ley 27.521, estableciendo “Sistema Único Normalizado de Identificación de Talles de Indumentaria” (SUNITI), correspondiente a medidas corporales estandarizadas, regularizado conforme la reglamentación específica que disponga la autoridad de aplicación, con destino a la fabricación, confección, comercialización o importación de indumentaria destinada a la población a partir de los doce (12) años de edad”.

Posteriormente por el decreto 375/2021, el Poder Ejecutivo reglamentó la ley Nacional 27.521 y determinó que “será considerado acto discriminatorio cualquier práctica abusiva, vejatoria o estigmatizante referida al aspecto físico, género, orientación sexual, identidad de género u otra característica de las consumidoras y los consumidores”

La norma nacional es un gran avance que permite unificar lo referente a la determinación de la vestimenta de los argentinos conforme a los parámetros reales de los cuerpos y no basados en estereotipos ficticios que acarrear en las personas problemas de angustia por no poder usar tal o cual vestimenta y la posterior discriminación que realiza la sociedad por no estar su cuerpo dentro de los parámetros que fijan los medios de comunicación y la industria de la moda.

Establecer el organismo específico que será la autoridad de aplicación de la ley nacional 27.521 en el ámbito de Entre Ríos es una forma de reforzar y realizar en forma efectiva los objetivos de dicha ley y abogar por los derechos y la salud de los habitantes de la provincia.

Por todo lo antes expuesto, es que les solicito a mis pares me acompañen con su voto en el presente proyecto de Ley.